



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

INFORME FINAL

Gobierno Regionales

**Número de Informe : 1.256/2015
29 de febrero de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 4.471/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29.FEB.16 *015336

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Retiré conforme el (los) documento(s) que aparecen en la nómina.	
Nombre:	RAÚL RIVAS TORRES
	9.261 613-4
Firma o Timbre:	MINISTERIO DEL INTERIOR
Fecha:	3 MAR 2016 Hora:

AL SEÑOR
JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 4.472/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29. FEB 16 *015337

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Retiré conforme el (los) documento(s) que aparecen en la nómina.	
Nombre:	RAÚL RIVAS TORRES
	9.261 613-4
Firma o Timbre: 8 MAR 2016	MINISTERIO DEL INTERIOR
Fecha:	Hora:

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 367/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29. FEB 16 *015338

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ARICA

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 368/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29.FEB.16*015339

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
IQUIQUE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 369/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29.FEB.16 *015340

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
ANTOFAGASTA

RTE
▲NTECED

02 MAR. 2016
J. JARA FUENTES
ABOGADO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 370/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29.FEB.16 *015341

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
RUBÉN BARROS SIERRA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
COPIAPÓ

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 371/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29.FEB.16 *015342

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

02 MAR 2016
M. MALDONADO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
LA SERENA

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

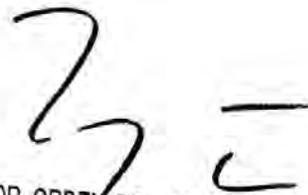
UCE. : N° 6
DAA. : N° 372/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29. FEB 16 *015343

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
GUSTAVO RODRIGUEZ CONCHA
CONTRALOR REGIONAL DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS (S)
RANCAGUA

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 373/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29.FEB 16 *015344

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

02-MAR-2016
AL MAIDONATI
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
TALCA

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 374/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29. FEB 16 *015345

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
VERÓNICA CECILIA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
CONCEPCIÓN

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 375/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29.FEB.16 *015346

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

02 MAR. 2016

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 376/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29.FEB.16*015347

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
LARITZA PREISLER ENCINA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
VALDIVIA

RTE
ANTECED

02 MAR. 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 377/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29. FEB 16 *015348

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 378/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29.FEB.16 *015349

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
COYHAIQUE

RTE
ANTECED

02 MAR. 2016

PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 379/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 FEB 16 *015350

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
PUNTA ARENAS

RTE
ANTECED

07 MAR. 2016
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
DAA. : N° 4.481/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 FEB 16 *015351

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Consolidado N° 1.256, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada a los proyectos financiados con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PNAC N° 13.387
UCE N° 6

INFORME CONSOLIDADO N° 1.256, DE
2015, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA A
LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON
CARGO AL 2% DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO REGIONAL EN LOS
GOBIERNOS REGIONALES.

SANTIAGO, 29 FEB 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en los Gobiernos Regionales del territorio nacional, con excepción de Valparaíso, a los proyectos aprobados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, con cargo al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional, GORE, acorde a lo consignado en los artículos 13 y 14 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

El GORE está constituido por el Intendente, en su rol de órgano ejecutivo del gobierno regional, y por el Consejo Regional, CORE. Este último tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

Conforme a lo establecido en el inciso quinto del artículo 113, de la Constitución Política de la República, el consejo regional, por mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio, elegirá un presidente de entre sus miembros, al cual debe someter las iniciativas de inversión y estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer su ejecución. Entre las funciones que desarrollan los gobiernos regionales están las establecidas en el artículo 19, letras b) y c) de la citada ley N° 19.175, en las cuales se dispone que en materia de

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

desarrollo social les corresponderá llevar a cabo y coordinar iniciativas y actividades en el ámbito de seguridad, deporte y recreación, tales como:

- Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso a la población de escasos recursos o que vive en sectores aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deporte y recreación y asistencia judicial.

- Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del Consejo Regional, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen, en conformidad a las normas aplicables.

Además, la letra h) del artículo 20, del referido cuerpo legal, consigna que le compete proponer criterios para la distribución y luego entregar, cuando proceda, las subvenciones a los programas sociales, de acuerdo con la normativa nacional pertinente.

A su turno, el artículo 74 de la misma ley, en armonía con el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución Política, dispone que "el Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo".

Por su parte, las letras e) de los artículos 24 y 36 de la mencionada ley N° 19.175, prevén como una de las funciones del Consejo Regional, la de resolver sobre la base de la proposición del Intendente -ambos como órganos del Gobierno Regional-, la distribución de los recursos del FNDR que correspondan a la región.

Concordante con ello, la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, estableció, en lo pertinente, en el numeral 2.1 de la glosa 02, común para los programas 02 de todos los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que con cargo al subtítulo 24, dichos entes colegiados podían destinar hasta el 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales; actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; actividades de seguridad ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Agrega la norma, que los montos que se destinen a cada tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos. A su vez, con esos fondos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

La citada glosa señala, asimismo, que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer de los instructivos que considere necesarios, mediante acto administrativo, en los cuales se establezcan, entre otros aspectos, los plazos de postulación y los criterios con que los proyectos serán analizados, salvo respecto de los recursos destinados al funcionamiento de teatros regionales o municipales.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas en los Gobiernos Regionales del territorio nacional, con excepción de Valparaíso, respecto de los proyectos aprobados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, con cargo a la glosa 2.1, común para todos los programas 02 de los GORE y el 03 de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la ley de presupuestos del año 2013, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones realizadas cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las entidades fiscalizadas en el período sometido a examen, el monto de los programas aprobados y rendidos con cargo a la citada glosa presupuestaria, ascendió a \$ 35.559.387.538, cifra que involucra a un total de 5.946 proyectos, determinándose un total a revisar de 424, los que suman \$ 8.249.442.862,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

que equivalen al 23,20% del universo antes indicado, conforme se presenta en el siguiente cuadro y cuyo detalle se expone en el anexo N° 1.

CUADRO N°1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Proyectos	35.559.387.538	5.946	8.249.442.862	424	8.249.442.862	424

Fuente: Información obtenida de la base de datos proporcionada por el servicio.

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La revisión practicada por esta Contraloría General a los Gobiernos Regionales a nivel nacional dio origen a los respectivos preinformes de observaciones, los cuales fueron remitidos a cada GORE para que tomaran conocimiento e informaran sobre los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, tras lo cual se analizaron las respuestas obtenidas y se evacuaron los correspondientes informes finales.

En definitiva, el programa de auditoría consideró la emisión de 14 informes finales, cuya nómina consta en el anexo N° 2, todos los cuales se encuentran publicados en la página web de esta Entidad Superior de Control, y sobre los cuales a continuación se indican sus aspectos más significativos:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Debilidades en la exposición de la información contable.

En los Gobiernos Regionales de Tarapacá y del Libertador General Bernardo O'Higgins se verificaron diversas situaciones que afectan la información contable, tales como: la cuenta gastos de funcionamiento mantenía saldos de arrastre sin aclarar desde el año 2011; diferencias de los datos registrados en las conciliaciones bancarias respecto de la contenida en las carteras contables; cheques sin caducar cuyo plazo legal de cobro se encontraba vencido; y, proyectos que cuentan con certificado de ejecución total que no han sido rebajados del balance correspondiente.

Los hechos precedentes no se ajustan a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, sobre el principio de exposición, en cuanto a que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables, y a lo dispuesto en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

los numerales 38 y 57 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

2. Organigramas e instructivos sin documento de aprobación.

De la revisión practicada en los GORES de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Los Ríos se constató que los respectivos organigramas no se encontraban aprobados formalmente, y en el caso de la segunda región mencionada, además, los instructivos que son proporcionados a las entidades que se adjudican los proyectos tampoco estaban sancionados.

Los hechos expuestos infringen lo estipulado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

3. Inexistencia de procedimientos formales.

Se estableció que en los GORES de las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Libertador General Bernardo O'Higgins, Bío Bío y Los Ríos no se han formalizado los procedimientos relativos a las siguientes materias: metodologías para la presentación y revisión de las rendiciones de cuenta; tareas, deberes y responsabilidades de cada funcionario y de las rutinas administrativas internas que corresponde seguir en los procesos de revisión de las postulaciones; calificación y selección de los proyectos ejecutados; acciones de cobranza a los organismos que mantienen rendiciones pendientes; medios para controlar los pagarés suscritos en favor del Gobierno Regional como garantía por el monto de las subvenciones entregadas; validar el cumplimiento de las actividades y objetivos contemplados en los respectivos convenios y definir principales cursos de acción en materias de cultura y deporte, con el fin de establecer claramente las líneas de autoridad y responsabilidad en el desarrollo de las operaciones, respectivamente.

Lo antes descrito incumple lo contenido en el numeral 45 de la aludida resolución exenta N° 1.485, el que indica que la documentación relativa a la estructura de control interno debe incluir datos sobre la organización misma y políticas de una institución, de sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Además, precisa que dicha información debe figurar en documentos tales como las políticas administrativas y manuales de operación y de contabilidad.

4. Inexistencia de visaciones por parte del GORE en las revisiones que efectúa.

Se constató que en las regiones de Tarapacá, Atacama, La Araucanía y Los Ríos existían documentos que no contaban con la firma y/o fecha del funcionario responsable de su visación, a saber: pautas de evaluación técnica de los respectivos proyectos, conciliaciones bancarias, listas de los participantes que asistieron a distintas actividades, formularios que contienen los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

análisis para determinar la admisibilidad de las iniciativas y revisión de las rendiciones de cuenta, vulnerándose con ello lo dispuesto en el numeral 38 de la indicada resolución exenta N° 1.485, en lo referente a que los directivos deben vigilar continuamente su operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

5. Falta de controles en las distintas etapas de los proyectos.

En las regiones de Tarapacá, Atacama, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Magallanes y de la Antártica Chilena se verificó la ausencia de controles respecto de las siguientes materias: recepción de los proyectos, lo que dificulta declarar inadmisibles aquellas iniciativas que ingresaron en forma posterior a las fechas previamente fijadas; supervisión y validación del proceso de postulación y ejecución de los programas; utilización de los recursos entregados conforme a los fines propuestos; manejo de los documentos valorados, custodia y registro de los bienes adquiridos; y revisión y aprobación de los presupuestos para los proyectos, con el objeto de que se ajusten a lo consignado en los respectivos instructivos.

Las situaciones previamente expuestas infringen lo contenido en los numerales 32, 38, 39 y 57 de la citada resolución exenta N° 1.485, en orden a que los objetivos de control interno deben identificarse o elaborarse para las actividades de cualquier ministerio, dependencia o entidad pública, deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados en los objetivos generales de la institución; como asimismo, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y, en dicho contexto, la vigilancia de las transacciones debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar que las actividades cumplan los fines de la organización; y, que la supervisión debe ser competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

Por su parte, en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se advirtió que la Unidad de Auditoría Interna del servicio no mantiene un registro de las observaciones que realiza la Contraloría General en virtud de sus fiscalizaciones, lo cual vulnera lo dispuesto en los artículos 9° y 18 de la citada ley N° 10.336, y lo dispuesto en el artículo 61 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975.

6. Debilidades en el proceso de selección de las iniciativas.

De la revisión efectuada en los Gobiernos Regionales del Libertador General Bernardo O'Higgins y de La Araucanía se estableció la ausencia de actas de la evaluación técnica de los proyectos y falta de fundamento en la asignación de los porcentajes, lo que no permite validar debidamente las decisiones de admisibilidad o inadmisibilidad que se adoptaron. Además, se comprobaron diferencias relacionadas con los montos de financiamiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

de las iniciativas, ya que en los acuerdos de los CORES se indica un valor que no es el mismo de la postulación.

Los hechos precitados vulneran lo dispuesto en el numeral 51 de la señalada resolución exenta N° 1.485, el que consigna que el registro pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de todos los datos que la entidad maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

7. Inutilización de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas.

Se constató que en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo no se encuentran inutilizados los antecedentes que respaldan los expedientes de las rendiciones de cuentas de los respectivos proyectos, de manera de reducir los riesgos de que sean presentados como sustento de otros egresos, lo que incumple los principios de control y transparencia previstos en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el numeral 38 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

8. Registro de información en planilla excel.

De la revisión practicada en los Gobiernos Regionales de Tarapacá, Atacama y Maule se advirtió que la información referida a la base de datos de los proyectos, al registro y control sobre la admisibilidad de los mismos, a la evaluación y rendición de las iniciativas y a los auxiliares de las cuentas contables, es manejada en planillas excel, por lo que dadas las características de esta hoja de cálculo es posible alterar, modificar o eliminar datos, sin que exista constancia de tales acciones, condición que afecta la confiabilidad de los antecedentes incorporados y refleja un problema de control en la materia.

Tal situación vulnera lo establecido en los N°s 46 y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, conforme a los cuales la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de estos, antes, durante y después de su realización, y que el registro inmediato y pertinente de toda la información que maneja la institución es un factor esencial para asegurar su oportunidad y fiabilidad para la adopción de decisiones.

9. Instrucción de sumarios administrativos.

En los GORES de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y Los Ríos se constató que se habían instruido sumarios administrativos, uno por falencias en la descripción de los procedimientos de funciones y cargos de los funcionarios y por rendiciones de cuentas con documentos tributarios que habían sido anulados, y el otro, a raíz de la renuncia de un funcionario que causó fallas en el sistema de la unidad de informática, respectivamente, los cuales, a la fecha de la auditoría, se encontraban en ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Incumplimientos asociados al proceso de admisibilidad de los proyectos.

De la revisión efectuada a las formalidades y requisitos exigidos para determinar la admisibilidad de los proyectos, se verificó que en las regiones de Los Ríos, La Araucanía, Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Los Lagos, se adjudicaron proyectos a entidades que no dieron cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en las respectivas bases administrativas y técnicas aprobadas para cada región y/o en los instructivos del Fondo Concursable de Cultura, Deporte y Programa Elige Vivir Sano y, de Seguridad Ciudadana.

A modo de ejemplo, se pueden mencionar: iniciativas aprobadas sin que se adjuntaran todos los documentos requeridos; con presupuestos que superaban los porcentajes permitidos en cada ítem; sin haber alcanzado el puntaje mínimo establecido; y, con gastos por concepto de premios en dinero o productos no considerados en los ítems con los cuales se vincularon.

Adicionalmente, en algunos proyectos adjudicados en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, no existe respaldo documental formal que acredite el cumplimiento de los procesos de admisibilidad y de evaluación de su postulación, regulados en los numerales 1 y 2 del Título III, Evaluación y Selección, del reglamento aprobado mediante la resolución N° 84, de 2013, del GORE respectivo.

2. Demoras en la entrega de los recursos a las entidades ejecutoras de los proyectos.

Se verificó que los GORES de las regiones Metropolitana, Maule y Los Lagos efectuaron las transferencias de recursos a las instituciones seleccionadas para ejecutar proyectos en un plazo superior a lo establecido en los convenios, instructivos y bases concursables, según corresponda, retrasos que alcanzaron hasta 120 días hábiles después de formalizada la tramitación requerida.

3. Comprobantes de ingreso no presentados o remitidos en forma tardía.

Se detectó que algunas instituciones de las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Tarapacá, Maule, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena no enviaron al GORE el documento de ingreso que da cuenta de la recepción de la transferencia por los recursos recibidos. Asimismo, en la Región Metropolitana se constataron diversos atrasos en el cumplimiento del antedicho trámite, situaciones que no se condicen con lo establecido en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, aplicable en la fecha de los desembolsos, y en las bases que regularon el concurso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

4. Inobservancia de la obligación de presentar el informe mensual de gastos y actividades o incumplimiento del plazo establecido para su efecto.

En el examen llevado a cabo en la región de Tarapacá se constató que algunas entidades ejecutoras de proyectos, a la fecha de la respectiva auditoría, no habían efectuado ninguna rendición de cuentas. Del mismo modo, en esa región y en la Metropolitana, de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío, La Araucanía, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y Los Ríos, se detectaron rendiciones de cuentas que no habían sido realizadas en forma mensual, o bien, se remitieron con retraso al GORE respectivo.

Finalmente, también se verificó que existían proyectos finalizados que mantenían saldos no ejecutados, pendientes de ser reintegrados al servicio, todos hechos que no se avienen con lo pactado en los convenios suscritos por las partes.

5. Rendición de cuentas e informes finales pendientes o presentados fuera de plazo.

Se advirtió que el GORE de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo no ha recibido la rendición final de gastos de algunos proyectos, hecho que contraviene lo señalado en los reglamentos de Deporte Competitivo y para las Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación del Consumo de Drogas Lícitas e Ilícitas.

También se evidenció que en la región de Tarapacá existen organizaciones que no presentaron el informe y la rendición de cuentas final de las iniciativas ejecutadas, conforme lo establece el convenio de transferencia suscrito. De igual manera, se constató que las referidas entidades sociales, en algunos casos, no remitieron al GORE de la región de Los Ríos, el Informe de Ejecución de Actividades y el Informe de la correcta Inversión de los Recursos, los cuales debían adjuntarse a la rendición de gastos al término de la ejecución de los proyectos, incumpliendo lo precisado al respecto en los antedichos convenios.

Por su parte, en el GORE de Coquimbo se detectaron programas por los cuales no se envió el Informe de Gestión o de Cierre, transgrediendo con ello lo indicado en el Manual de Rendición de Cuentas. Similar situación se advirtió en el GORE de La Araucanía, toda vez que algunas entidades omitieron el envío del Informe de Término exigido en los convenios respectivos y en los instructivos del fondo concursable.

Del mismo modo, en la región del Maule se verificaron instituciones ejecutoras que no presentaron al GORE el Informe Final de Ejecución de Actividades según lo dispuesto en el Instructivo del Deporte y Seguridad Ciudadana. Por último, el Informe Final de Inversión requerido en las bases que regularon el concurso en la Región Metropolitana fue presentado por algunas organizaciones con atrasos que alcanzaron hasta 102 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

6. Debilidades detectadas en los medios de verificación adjuntos a las rendiciones de cuentas, requeridos en los convenios suscritos.

Del análisis efectuado a las rendiciones de cuentas en las regiones de Coquimbo, Libertador General Bernardo O'Higgins, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Arica y Parinacota, se detectaron algunas iniciativas que carecían de los antecedentes que permitieran acreditar fehacientemente el correcto y debido uso de los recursos asignados a los proyectos, omisión que incumple lo pactado en los respectivos convenios suscritos entre el GORE y el adjudicado, tales como: registros fotográficos, material de difusión, informes de actividades realizadas por los prestadores de servicios a honorarios sin fecha de emisión, detalle de participantes y/o planillas de asistencia, boletas de honorarios sin los datos referidos al nombre del proyecto y su fuente de financiamiento, entre otros.

7. Deficiencias advertidas respecto de los bienes.

Se observaron diversas situaciones relacionadas con el uso, control, custodia y registros de los bienes adquiridos con cargo a los fondos de los diferentes proyectos, las cuales no se condicen con la normativa aplicable a la materia, a saber: bases administrativas, convenios y/o la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

A modo de ejemplo, en algunas iniciativas de la región de Los Ríos se detectaron artículos y equipos deportivos almacenados y embalados en las dependencias de las unidades municipales, no utilizándose en las actividades para las cuales fueron adquiridos; en otras, no existía un registro de control de inventarios, como tampoco constancia formal de la entrega de bienes a la comunidad. Similar situación se dio en proyectos de las regiones de La Araucanía, Atacama y Bío Bío, en los cuales no fueron inventariados los bienes adquiridos en el marco de desarrollo de los mismos.

8. Falencias observadas respecto de garantías de ejecución de proyectos.

Se verificó que el GORE de Tarapacá, en el ámbito de la ejecución de las iniciativas culturales, deportivas y de seguridad ciudadana financiadas con la subvención del 2% del FNDR, no consideró en el reglamento, bases y convenios celebrados con otras entidades públicas y privadas, una cláusula que estableciera "garantías", con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos y asegurar el cumplimiento de los objetivos contemplados en los proyectos.

Por otra parte, en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se observó que algunas organizaciones presentaron la garantía de fiel cumplimiento de las iniciativas en una data posterior a la firma de los convenios, incumpliendo lo establecido en los mismos, los cuales indicaban que estas debían entregarse en el momento de la suscripción del acuerdo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

9. Indebida externalización de la ejecución de proyectos.

En la región del Maule se observó que tanto en la Municipalidad de Constitución como en la de Talca externalizaron la ejecución de los proyectos "Regata Internacional del Maule" y "Campeonato Mundial de Enduro", a las productoras Sociedad Comercial L&M Ltda. y Abascal Producciones S.A., respectivamente. Lo anterior contraviene lo estipulado en el punto 15.3, del instructivo para las iniciativas de carácter deportivo, en cuanto a que los proyectos financiados con subvención del FNDR, deberán ser ejecutados por las instituciones postulantes, no pudiendo delegar en terceros su realización, lo que en la especie no se cumplió.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Diferencias entre los valores registrados en la postulación versus los rendidos.

Se verificó que en las regiones de Arica y Parinacota y del Maule hubo diferencias entre los montos indicados en los formularios de postulación de las iniciativas versus los contenidos en la rendición de los gastos efectuados, sin que se acreditaran otros antecedentes que justificaran tales discrepancias.

Sobre el particular, se debe recordar que atendido el carácter público de los recursos de la especie, estos se encuentran regidos por el principio de legalidad del gasto, el cual autoriza únicamente a hacer desembolsos en los casos expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico y obliga a interpretar las normas de administración financiera en forma estricta, tal como lo han señalado, entre otros, los dictámenes N^{os} 15.010 y 50.611, ambos de 2009, 14.880, de 2010, y 67.450, de 2012, todos de este Organismo de Control.

2. Omisión del registro contable.

De la revisión practicada en los Gobiernos Regionales de Antofagasta y de La Araucanía se constató que los gastos rendidos no habían sido registrados contablemente, hecho que vulnera lo dispuesto en los procedimientos E-06 y E-09, del oficio circular N^o 54.900, de 2006, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, de esta Contraloría General, sobre transferencias otorgadas al sector privado y público, por las que se debe rendir cuenta, respectivamente, los cuales disponen reconocer un deudor al momento de la entrega de los fondos y contabilizar el gasto correspondiente en la oportunidad que la rendición sea recibida y aprobada.

3. Falta evidencia de la declaración y pago del 10% de retención.

En las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Los Ríos y Los Lagos no se acreditó que se haya declarado y pagado la retención del 10% de los honorarios informados en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

rendiciones de cuentas, situación que transgrede lo dispuesto en los respectivos instructivos de los fondos adjudicados.

4. Respaldos insuficientes de beneficiarios y productos adquiridos.

Se estableció que en los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, La Araucanía, Los Lagos y Magallanes y de la Antártica Chilena no se adjuntan en los respaldos de las rendiciones de cuentas de las iniciativas, los listados con el detalle de las personas que fueron beneficiadas con los servicios o equipamientos adquiridos con los recursos asignados a cada proyecto, lo cual impidió validar la correcta ejecución de los gastos realizados, infringiendo lo establecido en los manuales de rendiciones de cuentas y/o en los instructivos de los fondos concursables.

5. Valores pendientes de reintegrar.

Se verificó que en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Maule, Los Ríos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo existían saldos de proyectos que no se encontraban reintegrados, no obstante que correspondían a montos no ejecutados; a recursos rendidos y que fueron rechazados por exceder los aprobados o por no encontrarse incluidos en los presupuestos asignados para la iniciativa; a valores pendientes de rendición; o, a artículos adquiridos que no fue posible validar en la fiscalización, situaciones que vulneran lo previsto en los manuales de rendiciones de cuentas, los convenios de las transferencias y los instructivos que regulan el funcionamiento de los proyectos, según corresponda.

6. Rendiciones de cuentas pendientes de revisión y de contabilización.

En las regiones de Tarapacá, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, del Bío Bío, Los Lagos y Metropolitana se observó que existían rendiciones de cuentas que no habían sido revisadas por los GORES respectivos, por lo tanto, no se encontraban aprobados los expedientes de rendiciones y/o no se habían generado las observaciones o rechazos de los gastos que se hubiesen determinado como improcedentes.

En dicho contexto, las aludidas rendiciones no habían sido registradas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, en conformidad al tratamiento contable identificado con los numerales E-03 "Transferencias otorgadas a servicios públicos que no ingresan al presupuesto del organismo receptor" o E-06 "Transferencias otorgadas al sector privado por las que se debe rendir cuenta", ambos establecidos en el mencionado oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General.

Adicionalmente, se estableció que en la región Metropolitana, el GORE tampoco había contabilizado las rendiciones de cuentas presentadas por algunos organismos, provenientes de proyectos ejecutados en años anteriores al 2014. En este orden de ideas, cabe mencionar que en el año indicado, la citada entidad adjudicó proyectos a ciertas instituciones, sin contar con información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

validada de la correcta inversión de los recursos entregados en periodos anteriores, lo cual conlleva un riesgo respecto del eficiente manejo de los mismos.

Al respecto, cabe indicar que el no efectuar una revisión de los antecedentes rendidos por los ejecutores de los proyectos con la debida diligencia y oportunidad, vulnera lo previsto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a sus órganos el deber de actuar por iniciativa propia en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites en que intervengan (aplica criterio contenido en el dictamen N° 34.316, de 2014, de este origen). Por último, la situación enunciada se aparta de los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la mencionada ley N° 18.575, que deben regir el actuar de las autoridades y funcionarios y de lo consignado en el numeral 5.3., de la resolución N° 759, de 2003, ya citada, referido a las responsabilidades de las unidades operativas otorgantes de los fondos.

7. Falta de antecedentes de la postulación de los proyectos.

En el GORE de Magallanes y de la Antártica Chilena se advirtió que no se encontraba en las carpetas de algunos proyectos documentos que deben formar parte del proceso de postulación de las iniciativas, tales como actas de admisibilidad y de evaluación de las comisiones respectivas, listados de integrantes de la institución postulante, cotizaciones de los bienes que se requiere adquirir y el archivo digital que respalda el formulario de solicitud, hechos que contravienen las correspondientes bases concursables o instructivos base del FNDR, en cuanto a que en el aludido proceso debe estar disponible toda la información que es considerada como requisito de admisibilidad.

8. Incumplimiento de objetivos.

Se constató que en los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Los Lagos había equipamiento adquirido que no se podía utilizar por estar mal instalado; falta de monitoreo a través de cámaras de seguridad; gastos realizados que no estaban contemplados en la iniciativa; sistema informático sin uso; beneficiarios efectivos del proyecto que no corresponden a los comprometidos en el formulario de postulación; y, artículos que no fueron comprados en los plazos estipulados, situaciones que no permitieron acreditar el cumplimiento de los objetivos consignados en los proyectos adjudicados y para los cuales fueron transferidos los recursos pertinentes.

9. Recursos transferidos a instituciones que mantienen cuentas pendientes de rendir.

En las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Libertador General Bernardo O'Higgins y Bío Bío se verificó que fueron transferidos recursos a organizaciones que mantenían rendiciones de cuentas pendientes de años anteriores al revisado por esta Contraloría General, lo que vulnera lo consignado en el numeral 5.4 de la referida resolución N° 759, de 2003, vigente a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

época de los desembolsos, en cuanto a que no se entregarán nuevos fondos a los servicios, mientras que las personas o instituciones que los reciben no hayan cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los emolumentos ya concedidos.

10. Improcedente relación de parentesco.

En los GORES del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se constató la existencia de relación de parentesco entre directivos de las entidades ejecutoras de los proyectos y de quienes vendieron bienes o prestaron servicios para su ejecución, contraviniendo lo contemplado en el manual de rendiciones de cuentas y el convenio de transferencia, en lo relativo a que no se aceptarán gastos a nombre de personas jurídicas, en que uno o más socios, gerentes, administradores, representantes o sus cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, sean a su vez miembros, socios, gerentes, administradores, directores o representantes de la institución ejecutora.

11. Respaldo inadecuado de gastos.

En las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Maule, Bío Bío, La Araucanía, Los Ríos y Magallanes y de la Antártica Chilena se constató que las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones beneficiarias de los proyectos contenían respaldos improcedentes, tales como antecedentes que presentaban fechas posteriores al término estipulado en el convenio de transferencia para la ejecución de la iniciativa; otros con data anterior a la de la resolución que aprobó los recursos transferidos; fotocopias simples sin la autorización del ministro de fe; boletas de honorarios, no obstante que tales instrumentos estaban prohibidos como respaldo; documentos mercantiles que no detallan los servicios prestados; y, falta de sustentos que acrediten los gastos rendidos, entre otros, hechos que vulneran lo consignado en los manuales de rendiciones de cuentas y los instructivos de los fondos concursables, según corresponda.

12. Transferencias realizadas inoportunamente.

En el GORE de Magallanes y de la Antártica Chilena se verificó la existencia de transferencias efectuadas con dilación respecto a la fecha de la resolución exenta que aprobó el convenio entre las partes, detectándose, incluso, la entrega de recursos una vez finalizada la ejecución total de los proyectos. Además, se observó que el otorgamiento de los recursos a las entidades beneficiarias se realizó con retraso respecto de la fecha de inicio de la iniciativa, contemplada en la programación del formulario de postulación, situaciones que contravienen lo dispuesto en las resoluciones que sancionan los instructivos para el FNDR 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

13. Instrucción de procedimientos disciplinarios.

En la región de Magallanes y de la Antártica Chilena este Organismo de Control procederá a la instrucción de dos sumarios administrativos, uno en razón de que el proyecto denominado "Biatlón de aventura en Torres del Paine, solsticio de invierno 2013", fue financiado mediante el fondo de provisión de resguardo de libre disposición, no obstante que había sido declarado inadmisibles en el proceso 2013, por no cumplir con lo establecido en el documento denominado "F.N.D.R. 2013, Actividades de carácter social deportivo, Proyectos - inadmisibles" y, el segundo, debido a que se efectuaron solicitudes de financiamiento de asignaciones directas de los fondos de provisión deporte y cultura, que sobrepasaron el 50% del costo total de la iniciativa, transgrediendo lo estipulado en el instructivo "Resguardo de provisión de deporte y cultura", relativo a que las peticiones solo podrán requerir el financiamiento del 50% del costo total del proyecto, excepto casos calificados que serán evaluados por la comisión de desarrollo social y cultura, lo que no se observó en la especie.

CONCLUSIONES

Las conclusiones relativas a las observaciones representadas en los respectivos informes finales emitidos con ocasión del presente programa de auditoría están contenidas en cada uno de dichos instrumentos, debiendo las entidades fiscalizadas ceñirse a lo que les fue instruido en aquellos.

Con todo, cabe hacer presente que, conforme se verifica en los Informes Finales N°s 15, 26 y 24, todos de 2014, de las Contralorías Regionales de Arica y Parinacota, de Atacama y del Maule, en orden, se concluyó que los pertinentes GORES debían remitir los antecedentes necesarios a las referidas Contralorías Regionales para regularizar las situaciones expuestas en el plazo que en los mismos documentos se indicara, vencido el cual, y sin que ello hubiese sido comprobado fehacientemente, se procedería a formular el reparo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

Sobre lo expuesto es oportuno indicar que, los referidos reparos no fueron formulados, toda vez que acorde a lo señalado en los Informes de Seguimientos ejecutados por las precitadas Contralorías Regionales de Atacama y del Maule, los montos observados fueron reitegrados, o bien, las observaciones fueron subsanadas en atención a los nuevos antecedentes y reconsideraciones presentadas por los servicios. En cuanto a los eventuales reparos consignados por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, la Unidad Jurídica del referido Organismo Fiscalizador, mediante el oficio P.I. N° 18, de 2015, estableció que éstos no se cursaron producto de las gestiones realizadas por el Gobierno Regional de la misma región, las que permitieron obtener el reitegro de los montos objetados o, en su efecto, la remisión de los antecedentes correspondientes al Consejo de Defensa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

del Estado. Asimismo, menciona que algunas observaciones fueron subsanadas, conforme a la verificación de la nueva información presentada por el servicio.

Del mismo modo, es dable consignar que en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena se advirtieron deficiencias en el desarrollo de los proyectos adjudicados, por lo tanto se evidencia un actuar sin apego a los principios de eficiencia, eficacia, control e idónea administración de los medios públicos, que debe observar la Administración, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, razón por la cual esta Contraloría General ordenó la instrucción de los respectivos procesos disciplinarios, aludidos en el capítulo III N° 13, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

Remítase el presente informe al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Auditor Ministerial, a las Contralorías Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Del Libertador General Bernardo O'Higgins, Del Maule, Bio-Bio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, De Magallanes y La Antártica Chilena y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

3

Saluda atentamente a Ud.,

**Jefe de Area Subrogante
Area Administración
Interior y Justicia**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N°1

Universo y muestra

REGIÓN	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO		
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°	%
Arica y Parinacota	1.487.676.956	202	459.891.338	30			459.891.338	30	30,91
Tarapacá	2.012.344.383	272	577.844.018	30			577.844.018	30	28,71
Antofagasta	2.412.875.942	250	642.410.321	25	37.374.036	5	679.784.357	30	28,17
Atacama	1.718.457.655	369	324.685.009	30	7.551.140	3	332.236.149	33	19,33
Coquimbo	3.083.009.252	614	592.529.253	30			592.529.253	30	19,22
Libertador General Bernardo O'Higgins	2.579.513.814	304	670.965.513	30			670.965.513	30	26,01
Maule	3.011.263.820	461	657.433.099	30			657.433.099	30	21,83
Bío Bío	3.768.987.514	698	511.284.619	30			511.284.619	30	13,57
La Araucanía	3.855.085.578	481	912.255.807	30			912.255.807	30	23,66
Los Ríos	1.448.717.332	399	574.649.012	30			574.649.012	30	39,67
Los Lagos	3.602.819.991	1.036	429.557.026	30			429.557.026	30	11,92
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	2.072.155.644	268	654.297.201	30	10.000.000	1	664.297.201	31	32,06
Magallanes y de la Antártica Chilena	1.323.776.541	233	474.086.443	30			474.086.443	30	35,81
Metropolitana	3.182.703.116	359	712.629.027	30			712.629.027	30	22,39
Totales	35.559.387.538	5.946	8.194.517.686	415	54.925.176	9	8.249.442.862	424	23,20

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N°2

Informes finales

REGIÓN	N° INFORME FINAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO
Arica y Parinacota	15	11/12/2014
Tarapacá	6	18/12/2014
Antofagasta	16	14/01/2015
Atacama	26	11/12/2014
Coquimbo	21	24/12/2014
Libertador General Bernardo O'Higgins	44	30/12/2014
Maule	24	17/12/2014
Bío Bío	49	18/12/2014
La Araucanía	33	31/12/2014
Los Ríos	19	10/12/2014
Los Lagos	45	30/12/2014
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	16	19/12/2014
Magallanes y de la Antártica Chilena	21	12/01/2015
Metropolitana	142	15/01/2015



www.contraloria.cl

